

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 358 2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

12 9 DIC 2021

VISTO: el Informe N°105-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería; la Nota N° 0000001579 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°105-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería, solicita al Jefe Oficina Sub Regional de Administración, el Giro Encargo Interno para financiar el pago de los peajes del BUS, en vista que ya no existe disponibilidad de caja chica correspondiente del 2021, por la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, especifica 2.6.8.1.4 3, por el importe S/. 1,802.00 (Mil Ochocientos Dos con 00/100 Soles);

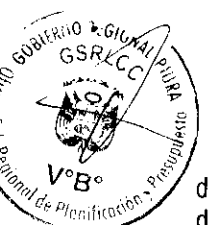
Que, mediante Nota N° 0000001579 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito presupuestario para el pago Encargo Interno para gastos por la contratación de servicios, por el monto de **S/. 1,802.00 (MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES);**

0001 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 006 0008	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 1,802.00
0009		ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 1,802.00
5 18		CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES	S/. 1,802.00
6		GASTOS DE CAPITAL	S/. 1,802.00
2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8 1		OTRDS GASTDS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8 1.4		OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8 1.4 3		GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/. 1,802.00

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería, establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, el encargo interno solicitado por el importe de S/ 1,802.00 (Mil Ochocientos Dos con 00/100 Soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que integra el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que a su vez modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, donde se precisa que el monto máximo de encargo será de diez Unidades Impositivas



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 58 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2021

Tributarias (10 UIT), con excepción de los destinados a compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas(....);

Que, el literal d) del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que el encargo está sujeto a operativos que en el marco de sus competencias que realice la Superintendencia de Administración Tributaria, por otro lado, en cumplimiento al numeral 2 de la precitada resolución directoral, el registro que comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP;

Que, la Directiva Regional N° 014-2018/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N° 406-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2018, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de Abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director de Administración o quien haga sus veces;

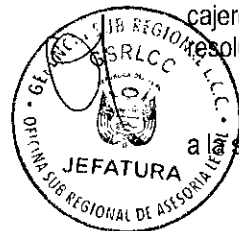
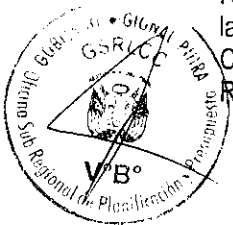
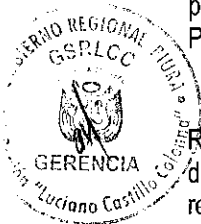
Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Planificación y Presupuesto, Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 1,802.00 (Mil Ochocientos Dos con 00/100 Soles), para los gastos de contratación de servicios, a favor del cajero pagador Sr. Enrique Silva Vilchez, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 358-2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

0001 INICIAL

29 DIC 2021

9002	2001621 6000032 03 006 0008	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	SI. 1,802.00
0009		ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	SI. 1,802.00
5 18		CANON Y SOBRE CANDN, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES	SI. 1,802.00
6		GASTOS DE CAPITAL	SI. 1,802.00
2.6		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	SI. 1,802.00
2.6.8		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	SI. 1,802.00
2.6.8 1		OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	SI. 1,802.00
2.6.8 1.4		OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	SI. 1,802.00
2.6.8 1.4 3		GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SI. 1,802.00

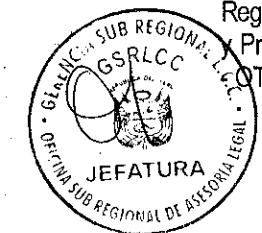
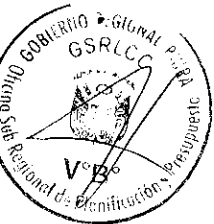
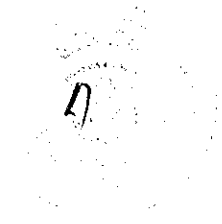
ARTICULO TERCERO. -DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución al Sr. Enrique Silva Vilchez, Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y OTI del Gobierno regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sullana, 29 de Diciembre del 2021

INFORME N° 443- 2021/GRP-401000-401100

A : **ABOG.**
MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ
Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

DE : **ABOG.**
DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNÁTEGUI
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

ASUNTO : **EMITO OPINION DE GIRO DE ENCARGO INTERNO DE CAJERO
PAGADOR AL SEÑOR ENRIQUE SILVA VILCHEZ**

REFERENCIA : **INFORME N° 105-2021/GRP-401000-401300-401330**

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Que, mediante Informe N°105-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería, solicita al Jefe Oficina Sub Regional de Administración, solicita el Encargo Interno para financiar el pago de los peajes del BUS, en vista que ya no existe disponibilidad de caja chica correspondiente del 2021, por la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, especifica 2.6.8.1.4 3, por el importe S/. 1,802.00 (Mil Ochocientos Dos con 00/100 Soles);
- 1.2 Que, mediante Nota N° 0000001579 de fecha 28 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito presupuestario para el pago Encargo Interno para gastos por la contratación de servicios, por el monto de **S/. 1,802.00 (MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**;

0001 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 006 0008 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 1,802.00
0009	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 1,802.00
5 18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES	S/. 1,802.00
6	GASTOS DE CAPITAL	S/. 1,802.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8 1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 1,802.00
2.6.8 1.4 3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/. 1,802.00

II.- ANÁLISIS.-

- 2.1 Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería, establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;
- 2.2 Que, el encargo interno solicitado por el importe de S/ 1,802.00 (Mil Ochocientos Dos con 00/100 soles) , se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que integra el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que a su vez modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, donde se precisa que el monto máximo de encargo será de diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT), con excepción de los destinados a compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas(...);
- 2.3 Que, el literal d) del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que el encargo está sujeto a operativos que en el marco de sus competencias que realice la Superintendencia de Administración Tributaria, por otro lado, en cumplimiento al numeral 2 de la precitada resolución directoral, el registro que comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP;
- 2.4 Que, la Directiva Regional N° 014-2018/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N°406-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2018, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;
- 2.5 Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de Abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director de Administración o quien haga sus veces;






III.- RECOMIENDA.-

- 3.1 Ante lo expuesto, este Despacho recomienda emitir el Acto Resolutivo de **AUTORIZAR EL GIRO DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 1,802.00 (Mil Ochocientos Dos con 00/100 Soles)**, para los gastos de contratación de servicios, a favor del cajero pagador Sr. Enrique Silva Vilchez.
- 3.2 Asimismo recomiendo que mediante el Artículo 40.5 del artículo 40° de la Directa de Tesorería que señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos".

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunategui
Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

Adjunto
(03) folios

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

28 DIC 2021

Sullana,

MEMORANDUM N° 105 - 2021/GRP-401000-401300-401330

A : Mg. Eco.
EDSON JOHAN CABALLERO MARREROS
Jefe Oficina Sub Regional de Administración

DE : Lic.
ISIDRO SILVA YARLEQUE
Responsable del Equipo de Tesorería

ASUNTO : **AUTORIZACION GIRO DE ENCARGO INTERNO**

Me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitarle se sirva AUTORIZAR el giro de un Encargo Interno a nombre del Cajero pagador señor ENRIQUE SILVA VILCHEZ por el importe de **S/ 1,802.00**, con la finalidad de financiar el pago de los peajes del BUS y otros gastos que pudieran ocasionarse, en vista que ya no existe disponibilidad de la caja chica 2021.

En ese sentido, solicito tramitar la Resolución Gerencial que corresponde, previa aprobación de la certificación presupuestal en la específica 2.6.8 1.4 3 de CANON Y SOBRE CANON.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Administración
Lic. Isidro Silva Yarleque
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TESORERÍA

Sullana,

CERTIFICACIONES Y COMPROMISO ANUAL - 2021

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
 EJECUTORA : 002 REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA [000893]

Certificado SIAF	Secuencia	Corr.	RB	Cod.	Número	Documento	Fecha	Proveedor	Clasific.	Sec. Func.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Origen	Monto S/.	Fecha Proceso	Tipo Certificado	Tipo Registro	Est Env	Est Reg.	
0000001579	0001	0001	18	086	105-2021/GRP	28/12/2021	0	2.6.8.1.4.3	0009	S/.	0.00000000	1,802.00	1,802.00	1,802.00	28/12/2021	Certificación	Inicial	T	V	
TOTAL EN MONEDA NACIONAL																1,802.00				

